C

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 194/2019

En LA CRUZ, a los 06 días del mes de MAYO del año 2019, siendo las 10:35 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ALTAMIRANO 777 de LA CRUZ, provincia de CORRIENTES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ COUTINHO DEVORA NATALIA S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2057/2019, Boleta de Deuda Nº 354/05151/02/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 354/05151/01/2019 y 354/05151/02/2019 por los impuestos GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

MAURO CESAR BRACCO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 27081501

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 194/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BRACCO, MAURO CESAR , con D.N.I. Nº 27081501 o SCHEIDLER, GUILLERMO HORACIO, con D.N.I. Nº 12656176 o ZINI, DAVID DE JESUS, con D.N.I. Nº 25208559, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ALTAMIRANO 777 de LA CRUZ , provincia de CORRIENTES, y procederá a intimarle de pago a COUTINHO DEVORA NATALIA la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 59223,67) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ COUTINHO DEVORA NATALIA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2057/2019 - BOLETA DE DEUDA Nº 354/05151/02/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 354/05151/01/2019 y 354/05151/02/2019 por los impuestos GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 59223,67) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8883,55), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES (654) a cargo del Dr. FRESNEDA, GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos SILVERSTEIN, sito en la calle LOS 108 837 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27237203459

Dado, firmado y sellado en PASO DE LOS LIBRES a los 5 días del mes de Abrildel año 2019.

HUERGA, MARIA VALERIA
Tº 115 Fº 601
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CABA

Dependencia AFIP: DISTRITO PASO DE LOS LIBRES (354)
Domicilio: Brasil 1201, PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

HUERGA, MARIA VALERIA, abogado, Tº 115 Fº 601 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, CABA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Brasil N° 1201 de la localidad de Paso de los Libres , en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ COUTINHO DEVORA NATALIA S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 354/05151/02/2019), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, Expediente Nº 2057/2019, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 06/05/2019.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

HUERGA, MARIA VALERIA
Tº 115 Fº 601
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CABA

JUZGADO FEDERAL P. LIBRES (CTES.)
PRESENTADO EL 27 / 5 / 19
A LAS 12:20 HS CONSTE

SOLICITA INHIBICION GENERAL.

Señor Juez Federal:

MARIA VALERIA HUERGA , T° 115 F° 601, por la representación acreditada en los autos caratulados **"AFIP-DGI C/ COUTINHO DEVORA NATALIA P/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 2057/2019) BD 354/5151/02/2019** a V.S. respetuosamente me presento y digo

I.- Que a fin de garantizar el crédito fiscal reclamado en autos, por el presente solicito se decrete respecto de la parte demandada la Inhibición General de vender y Gravar bienes por ante el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, mediante libramiento de oficio de rigor, autorizándose a la suscripta a intervenir en el diligenciamiento del mismo y por ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor, mediante sistema informático con el que cuenta mi mandante (SOJ AUTOMOTORES).-

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA.-

MARIA VALERIA HUERGA
ABOGADA
C.S.J.N. T° 115 F° 601

JUZGADO FEDERAL C. LIBRES (CTES.)
PRESENTADO EL 27 / 5 / 19
A LAS 12 HS.